

## RESOLUCIÓN No. 004 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2021”*

### EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 8, literal d) del Acuerdo 26 de 1994, emanado del Concejo de Bogotá y

#### CONSIDERANDO:

Que por disposición de la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, por las normas legales, por el acto de su creación y por los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus Juntas o Consejos Directivos según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12, parágrafo, de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el literal d. del artículo 8º. del acuerdo 26 de 1994 del Consejo Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP-, establece que son funciones del consejo Directivo: *“(...) d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, planta de personal, funciones y el régimen de remuneraciones y asignaciones de conformidad con las normas vigentes (...)”*

Que, en este orden es importante resaltar que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2012, con radicación 1393, señaló: *“(...) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *“(...) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (.4, puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

*Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración (...)”*

Que para garantizar la estabilidad macroeconómica de las finanzas del Distrito Capital, el Decreto Distrital **328 del 29 de diciembre de 2020**, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre*

## RESOLUCIÓN No. 004 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2021”*

el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Acuerdo Distrital 788 del 22 de diciembre de 2020” proferido por la alcaldesa mayor de Bogotá en su artículo 12 - incremento salarial en las Entidades Descentralizadas-, establece que *“con base en la Circular conjunta que expidan la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil, la Juntas o Consejo Directivo de tales entidades, definirán el incremento salarial de sus empleados públicos, previo concepto favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.*

Que en virtud del Artículo 12 del Decreto Distrital 328 de 2020, se profirió la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCOD -, en la que se imparten los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos – Vigencia 2021, por parte de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden distrital, y la cual señala:

*“(…) en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021, se concertó para los años 2021 y 2022, el ajuste de la asignación básica de los Empleados Públicos del Sector Central, de los Establecimientos Públicos, de las Unidades Administrativas Especiales, de las Empresas Sociales del Estado del orden Distrital, de las Sociedades Públicas, de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden distrital, de la Veeduría, Contraloría y Personería Distritales, y del Concejo de Bogotá, así:*

*“Incremento salarial: el incremento salarial para los empleados públicos del Distrito Capital regirá a partir del (1) primero de enero de la vigencia fiscal 2021, y será de la siguiente manera: Asistencial, Técnico y Profesional: 3,4% incluido IPC vigencia 2020 Asesores y Directivos: 2,1% incluido IPC vigencia 2020.*

*(…) Parágrafo 1: La Administración Distrital incrementará a los empleados públicos del Distrito Capital contemplados en el campo de aplicación del presente acuerdo, para la vigencia de fiscal 2021 un valor equivalente al índice de precios al consumidor IPC, causado en el año 2020 más 1.5% adicional. Si el IPC causado en el año 2020 es menor al 1,9%, la administración garantizará un mínimo de 1,9%.*

*Parágrafo 2: En caso, de que el incremento salarial pactado en la Nación para los empleados públicos de ese orden, en el 2021 y 2022 sea superior al valor global aprobado en el presente acuerdo Laboral, se realizará el ajuste respectivo para los niveles salariales Asistencial, Técnico y Profesional, retroactivo al primero de enero de cada vigencia”.*

*Según el boletín Técnico del Departamento Nacional de Estadística – DANE, de fecha 05 de enero de 2021, el resultado anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2020, corresponde a uno punto sesenta y uno por ciento (1.61%).*

## RESOLUCIÓN No. 004 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2021”*

*En consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, en cumplimiento del Acuerdo Laboral suscrito con las organizaciones sindicales de empleados públicos se ajusta en tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y, dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año. (Subrayado fuera de texto)*

*Ahora bien, a la fecha el Gobierno Nacional no ha fijado los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales, correspondientes al año 2021, y con el propósito de no exceder los mismos en la definición del incremento salarial, se aplicará el límite máximo dispuesto en el Decreto Nacional 314 del 27 de febrero de 2020; una vez el Gobierno Nacional decreta los límites salariales para el año 2021, se realizarán por acto administrativo los ajustes del porcentaje faltante correspondiente a las respectivas asignaciones básicas sin que se exceda dicho límite, en los casos en los que haya lugar.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, para los grados salariales que corresponda, se deberá efectuar el ajuste a las asignaciones básicas con porcentajes inferiores cuando al aplicar el incremento establecido se sobrepasen los límites máximos salariales determinados por el Gobierno Nacional para cada nivel jerárquico. En todo caso, ningún empleado público de las entidades u organismos del Distrito Capital podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto a la Alcaldesa Mayor de Bogotá.*

*Que en virtud de lo anterior, a través de los Decretos 100, 101, 102, 103 y 104 de 2021, se fijó el incremento para el año 2021 de los empleados públicos vinculados a las entidades y organismos del Sector Central de la Administración Distrital, la Personería de Bogotá, la Veeduría Distrital, la Contraloría de Bogotá y el Concejo de Bogotá, el cual corresponde al 3.4% para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y 2.1% para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos.*

*En consecuencia, las Entidades Descentralizadas del Orden Distrital adoptarán como porcentaje de incremento salarial 3.4 % y 2.1% atendiendo el correspondiente nivel jerárquico, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas no superen los límites establecidos por el Decreto Nacional 314 de 2020. (Subrayado Fuera de texto).*

*Igualmente, es preciso señalar que una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales correspondientes al año 2021, para los empleados públicos de las entidades territoriales, las entidades descentralizadas del Distrito Capital deberán ajustar en el porcentaje correspondiente por medio de Acto Administrativo, aquellas asignaciones básicas que, en virtud del límite máximo salarial previsto en el Decreto Nacional 314 de 2020, fueron ajustadas en una proporción inferior, sin que en todo caso, se exceda el nuevo límite.*

*Para garantizar el principio de progresividad de las escalas de remuneración, para los niveles jerárquicos en los que el incremento salarial deba adecuarse para garantizar el cumplimiento del límite máximo salarial definido por el gobierno nacional, el ajuste de las asignaciones básicas se*

## RESOLUCIÓN No. 004 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2021”*

*realizará en el porcentaje faltante con una diferencia salarial de cien pesos (\$100), entre cada grado, sin exceder dicho límite.*

*Es oportuno recordar que, de acuerdo con las facultades que le confiere el párrafo del artículo 6° del Acuerdo Distrital No. 199 de 2005 al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, los proyectos de Acuerdo de las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas en lo que se establecen, modifican o actualizan sus escalas de remuneración, deben contar con el concepto previo y favorable del DASC. (Subrayado Fuera de texto).*

*Finalmente, los Acuerdos de aprobación del incremento salarial expedidos por las Juntas o Consejo Directivos de las Entidades Descentralizadas deberán ser enviados al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, con el fin de que obren en el Sistema Distrital de Información del Empleo y la Administración Pública- SIDEAP. (Subrayado Fuera de texto).*

*Que en cumplimiento de los compromisos pactados entre la Administración Distrital y las Organizaciones Sindicales, mediante el Acta de Acuerdo Laboral Distrital suscrita el 03 de febrero de 2021 se concertó para los servidores públicos de Bogotá, Distrito Capital para la vigencia 2021, ajustar en tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los niveles profesional, técnico y asistencial y, dos punto uno por ciento (2,1%) para los niveles directivo y asesor, a partir del 01 de enero del presente año”.*

Que en concordancia con la Circular Conjunta Externa SDH-000002 del 14 de abril de 2021, el IDEP solicitó concepto al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital el 25 de junio de 2021, para la aprobación del incremento salarial para la vigencia 2021.

Que mediante oficio 2021EE4889 de fecha diecisiete (17) de julio de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta de incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP.

Que el Presidente de la República mediante Decreto No 980 del 22 de agosto de 2021 fijó los límites máximos salariales de los gobernadores, acaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de la siguiente forma:

**“Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales.** El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2021 queda determinado así:

NIVEL JERARQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
Directivo	14.825.106
Asesor	11.850.174
Profesional	8.274.300

## RESOLUCIÓN No. 004 de 2021

*“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2021”*

Técnico	3.068.818
Asistencial	3.038.369

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, cuenta con los recursos suficientes para garantizar el pago del incremento salarial para la vigencia 2021, a los empleados del citado Instituto, tal como consta en la Cuota Global de Gasto 2021, expedida por la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Que el incremento contemplado en la presente Resolución no supera el límite máximo salarial fijado por el Presidente de la República para los empleados públicos de las entidades territoriales.

Que Consejo Directivo del IDEP mediante sesión 04 del 6 de septiembre de 2021, se aprobó fijar el incremento salarial de la vigencia 2021, para los empleados públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico - IDEP, contenido en la presente Resolución.

Que en merito a lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNACIÓN BÁSICA.** Fijar a partir del 1º de enero de 2021, el incremento de tres punto cuatro por ciento (3,4%) para los cargos de los niveles profesional, técnico y asistencial y dos punto uno por ciento (2,1%) para los cargos de los niveles directivo y asesor en la asignación básica mensual, de las diferentes categorías de empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico -IDEP, así:

NIVEL GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01	\$5.884.150	\$5.884.150	\$3.499.397	\$2.931.277	\$1.561.704
02	\$8.831.378	\$6.394.522	\$4.216.599	\$ 3.068.818	\$1.616.502
03	\$9.931.879	\$7.126.099	\$4.244.713	-	\$2.055.029
04		-	\$4.744.855	-	\$2.430.292
05	-	-	\$5.275.550	-	\$2.760.878
06	-	-	\$5.878.901	-	-
07	-	-	\$6.475.941	-	-

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Asignación Básica señalada para el grado 02 del nivel Técnico, corresponde al límite máximo señalado en el Decreto Nacional 980 de 2021.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de

**RESOLUCIÓN No. 004 de 2021**

*“Por el cual se fija el incremento salarial de los empleos públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, para la vigencia fiscal 2021”*

empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y temporal.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y TRANSPORTE.** A los servidores públicos del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP- a quienes aplica la presente Resolución, se les reconocerá y pagará el auxilio de transporte y el subsidio de alimentación en los términos que se decreta para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.

**PARAGRAFO:** No se tiene derecho a este tipo de auxilio y subsidio cuando el empleado disfrute vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad le suministre directamente el servicio.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICACIÓN.** Comunicar el contenido de la presente Resolución al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD.

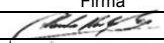
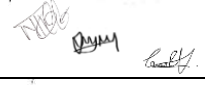
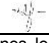
**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., 6 de septiembre de 2021



**EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ**  
Presidente

	Nombre / cargo	Firma
<b>Aprobó</b>	Alexander Rubio Álvarez, Director General IDEP	
<b>Revisó</b>	Nelson Ricardo Corredor, Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario (E) y Secretario Técnico del Consejo Directivo Juan Manuel Ramírez Montes – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Laura Rubio Krohne – Contratista de la Subdirección Administrativa, Financiero y de Control Disciplinario	
<b>Elaboró</b>	Willson Farfán Suárez, Profesional Especializado - Talento Humano	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		